

**MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**  
**047-O-2025**

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el salón de sesiones al ser las nueve horas con dos minutos.

**MIEMBROS PRESENTES:**

|                                                              |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| José Joaquín Jiménez Madrigal<br><b>Presidente Municipal</b> | Deyanira Hernández Barrantes<br><b>Vicepresidenta Municipal</b> |
| Norjelens María Lobo Vargas<br>Regidora Propietaria          | Olger Trejos Chavarría<br>Regidor Propietario                   |
| Francisco Alexis Trigueros Gómez<br>Regidor Propietario      | Carlos Alberto Espinoza Lobo<br>Regidor Suplente                |
| Doris Fernández Madrigal<br>Regidora Suplente                | Jessica Rodríguez Zumbado<br>Regidora Suplente                  |
| Miriam Córdoba Cordero<br>Síndica Propietaria                | Kattia Mena Chaves<br>Síndica Propietaria                       |
| Briseidy Venegas Barrantes<br>Síndica Propietaria            | Eric Calderón Sánchez<br>Síndico Suplente                       |
| Anabelle Carrillo Pizarro<br>Síndica Suplente                | Seidy Picado Sánchez<br>Síndica Suplente                        |
| Rafael Ángel Navarro Umaña<br><b>Alcalde Municipal</b>       | Hannia Alejandra Campos Campos<br><b>Secretaria del Concejo</b> |

**PRESIDE ESTA SESIÓN:** El Regidor José Joaquín Jiménez Madrigal, Presidente Municipal.

Se da inicio con la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum
  - Oración
2. Nombramiento y Juramentación de Juntas de Educación y Juntas Administrativas de Escuelas y Colegios del Cantón
3. Atención al Público
4. Lectura y Aprobación de Actas
5. Lectura de Correspondencia

6. Informe de la Señora Alcalde Municipal
7. Mociones de los Señores Regidores
8. Informe de los Señores Regidores y Síndicos
9. Asuntos Varios

#### **ARTICULO I: Comprobación de Quórum**

Se comprueba el quórum entre los presentes, resultando el mismo correcto.

En ausencia de la Síndico Gilberto Villalobos Pérez, la Síndica Anabelle Carrillo Pizarro, ocupa el puesto de propietaria en esta sesión.

En ausencia de la Síndico Antonio Villegas Sandí, la Síndica Seidy Picado Sánchez, ocupa el puesto de propietaria en esta sesión.

Se cuenta con la participación del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal y Lic. Jorge Fallas Jiménez, Departamento Legal.

#### **- Oración**

Se hace una reflexión por parte del Regidor Francisco Alexis Trigueros Gómez.

#### **ARTICULO II: Nombramiento y Juramentación de Juntas de Educación y Juntas Administrativas al Público**

De acuerdo con la Constitución Política, el Código Municipal y la legislación vigente, se procede a nombrar y juramentar a los miembros presentes;

- a) Nota del MSc. Guillermo Soto Castillo, Director del Instituto Profesional de Educación Comunitaria de Agua Buena, solicitando el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa, ya que la Sra. Miriam Cortes Elizondo, renunció a su puesto.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta Administrativa del Instituto Profesional de Educación Comunitaria de Agua Buena, a la Sra. Lía Mejía Vásquez, cedula 6-167-339.

- b) Nota de la MSc. Elizabeth Beita Beita, Directora de la Escuela Copal de Concepción de Agua Buena, solicitando el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación, ya que los Sres. Víctor Hugo Alfaro Chaves y María Rosa Torres Zúñiga, renunciaron a sus puestos.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Copal Buena de Agua Buena, a las siguientes personas;

|                              |        |           |
|------------------------------|--------|-----------|
| Tomas Salinas Tugri          | cédula | 9-101-853 |
| Andrea Maritza Chávez Picado | cédula | 2-551-871 |

Votación Unánime.

- c) Nota del MSc. Guido Fallas Cambronero, Director del Colegio Académico Jorge Volio Jiménez de La Lucha de Sabalito, solicitando el nombramiento de la Junta Administrativa, por vencimiento de la anterior.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta Administrativa del Colegio Académico Jorge Volio Jiménez de La Lucha de Sabalito, a las siguientes personas;

|                           |        |           |
|---------------------------|--------|-----------|
| William Soto Castro       | cédula | 6-180-264 |
| Rodrigo Vargas Arias      | cédula | 1-722-644 |
| Susan Quesada Morales     | cédula | 6-398-915 |
| María Estela Fallas López | cédula | 6-392-995 |
| Filiberto Fallas Valverde | cédula | 1-478-111 |

Votación Unánime.

- d) Nota de la Licda. Aracelly Morales Monge, Directora de la Escuela Las Brisas de Gutiérrez Braun, solicitando el nombramiento de la Junta de Educación, por vencimiento de la anterior.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Las Brisas de San Vito, a las siguientes personas:

|                             |        |           |
|-----------------------------|--------|-----------|
| Álvaro Rodríguez Rodríguez  | cédula | 6-180-264 |
| Luis Ángel Jiménez Carranza | cédula | 1-722-644 |
| Kimberly Vargas Sandoval    | cédula | 6-398-915 |
| Manuel Araya Ortega         | cédula | 6-392-995 |
| Patricia Soto Villalobos    | cédula | 6-384-378 |

Votación Unánime.

**ARTICULO III:            Lectura y Aprobación del Acta**

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 023-E-2025, una vez discutida, realizadas las aclaraciones y correcciones, es aprobada.

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 046-O-2025, una vez discutida, realizadas las aclaraciones y correcciones, es aprobada.

**ARTICULO IV:            Lectura de Correspondencia**

- 1) Oficio AL-CPASOC-0315-2025 de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24772 **"Ley de Accesibilidad de Bonos para Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda (RAMT)"**.

*Criterio legal N° 0042-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.*

*La Ley N.º 24,772 de Costa Rica, conocida como la Ley de Accesibilidad de Bonos para la Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda, tiene como objetivo facilitar el acceso a viviendas dignas mediante una serie de bonos y facilidades económicas, sobre todo para las personas en situación de vulnerabilidad.*

*Criterio Legal del Excedente Legislativo:*

*El expediente legislativo en el contexto de la Ley N.º 24,772 se refiere a aquellas disposiciones adicionales que se incorporan a la ley, quizás a través de reformas o adiciones, que buscan ampliar y mejorar sus beneficios.*

*1. Interpretación del Expediente; Se debe entender que cualquier expediente o enmienda debe estar en línea con el espíritu de la ley original, buscando siempre promover el acceso a la vivienda digna, la inclusión social y la mejora de condiciones habitacionales.*

*2. Requisitos de Elegibilidad: Para recibir los beneficios bajo esta ley, los interesados deben cumplir con requisitos específicos de elegibilidad, que pueden incluir pero no limitan a la situación socioeconómica, la ubicación geográfica y el tipo de mejora requerida.*

*3. Regulación y Supervisión: El Banco Hipotecario de la Vivienda y otras entidades designadas tienen la responsabilidad de supervisar y regular la aplicación de esta ley, garantizando así que los recursos se utilicen de manera adecuada y que se cumplan los criterios establecidos.*

**Conclusión:**

*La Ley N.º 24,772 y el criterio del expediente legislativo buscan garantizar que más personas en Costa Rica tengan acceso a soluciones habitacionales adecuadas, incluyendo, ACCESIBILIDAD DE BONOS PARA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAS Y TERMINACIÓN DE VIVIEND. La implementación y regulación de esta ley son cruciales para asegurar que los beneficios lleguen a quienes más lo necesitan. La claridad en los requisitos de elegibilidad y la supervisión eficiente son fundamentales para evitar abusos y asegurar la efectividad de las políticas públicas relacionadas con la vivienda.*

*Debe darse apoyo a este Expediente.*

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24772 Ley de Accesibilidad de Bonos para Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda (RAMT).

Votación Unánime.

- 2) Oficio AL-CPEMUN-0147-2025 de la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24650 **"Reforma Parcial al Artículo 159 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de Abril de 1998"**.

*Criterio legal N° 0043-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.*

*El Expediente Legislativo N.º 24.650 propone una reforma parcial al artículo 159 del Código Municipal de Costa Rica, Ley N.º 7794.*

*REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 159 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante lea de la siguiente manera:*

*Artículo 159- Los servidores o servidoras podrán ser removidos de sus puestos cuando incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las dispuestas en este Código. El despido deberá estar sujeto tanto al procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, como a las siguientes normas:*

*a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidor o servidora, esta persona podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles, contado a partir de la notificación del acto final, un recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quien conocerá como contralor no jerárquico de legalidad. Dicho recurso no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de que el Tribunal Contencioso-Administrativo o el jerarca institucional que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el contralor no jerárquico, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código.*

*b) La resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo resolverá si procede el despido o la restitución del empleado o empleada a su puesto, con pleno goce de sus derechos y el pago de los salarios caídos. En la ejecución de dicha resolución, el servidor o servidora municipal podrá renunciar a ser reinstalado, a cambio de la percepción del importe del preaviso y el auxilio de cesantía que puedan corresponderle, y el monto de dos meses de salario por concepto de daños y perjuicios.*

*c) El procedimiento anterior será aplicable, en lo conducente, a las suspensiones sin goce de sueldo, determinadas en el artículo 158 de esta ley.*

*Criterio legal sobre la reforma propuesta:*

*La reforma busca modificar y dar las atribuciones del artículo 159 del CM; al Tribunal Contencioso-Administrativo, y no como se estaba realizando a Los Tribunales de Trabajo.*

**Conclusión:**

*La propuesta de reforma al artículo 159 del Código Municipal, contenida en el Expediente Legislativo N.º 24.650, tiene como objetivo mejorar y aclarar la competencia de la aplicación del artículo 150 del CM: Es fundamental que esta reforma se analice detalladamente para asegurar que fortalezca la eficiencia y transparencia en la administración municipal, respetando los principios constitucionales y legales que rigen el funcionamiento de las municipalidades en Costa Rica con relación a sus empleados.*

*Debe de apoyarse este proyecto de ley.*

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24650 Reforma Parcial al Artículo 159 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de Abril de 1998.

Votación Unánime.

De acuerdo con la Constitución Política, el Código Municipal y la legislación vigente, se procede a juramentar a l Sra. Patricia Soto Villalobos, cédula 6-384-378 de la Escuela Las Brisas.

- 3) Oficio SPL-016-2025-SCM de la Licda. Milena Calvo Arguedas, Unidad de Administración Tributaria, remitiendo para su análisis y aprobación la solicitud de una nueva Licencia de Licores a nombre del Sr. Leoncio Barrantes Rojas, cédula 1-374-942.

**SE ACUERDA:** Aprobar la Licencia de Licores N° 007-2025, Categoría C, a nombre del Sr. Leoncio Barrantes Rojas, cédula 1-374-942, para ser explotada con el nombre Bocas Barvecue, Coopabuena de Agua Buena.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

- 4) Nota del Sr. Jorge Luis Mendoza Espinoza, Comité de Caminos de Siete Colinas, solicitando realizar mantenimientos en el camino de Siete Colinas de Gutiérrez Braun.

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicha nota al Ing. Eric Pérez Blanco, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal y se le solicita realizar un estudio de necesidades del camino y se realice la valoración del puente.

Votación Unánime.

- 5) Nota del Sr. Jorge Luis Mendoza Espinoza, Comité de Caminos de Siete Colinas de Gutiérrez Braun, remitiendo un agradecimiento por trabajos realizados en caminos de la comunidad.

Se da por recibido y se archiva.

- 6) Oficio DAM-0122-2025-CMM del Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal, remitiendo borrador de Convenio de Permiso de Uso de Precario de Inmueble.

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis correspondiente. Se realizará la inspección en el lugar el viernes 28 de marzo del 2025.

Votación Unánime.

- 7) Nota de la Sra. Patricia Solorzano Bonilla, Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Claras, solicitando aval de camino en finca de la ADI Aguas Claras para que sea declararlo público.

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicha nota al Ing. Eric Pérez Blanco, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal y se le solicita realizar un estudio correspondiente.

Votación Unánime.

- 8) Oficio AL-CPEMUN-0177-2025 de la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24707 ***"Ley para Eficiencia de las Solicitudes de Modificaciones Presupuestarias de los Concejos Municipales de Distrito"***.

*Criterio legal N° 0044-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
La "Ley para la eficiencia de las solicitudes de modificaciones presupuestarias de los consejos municipales de distrito" busca optimizar y agilizar los procesos mediante los cuales estos concejos pueden ajustar sus*

presupuestos, permitiéndoles responder de manera más efectiva a las necesidades locales. Esta ley se enmarca en la normativa vigente que regula las modificaciones presupuestarias en las entidades públicas de Costa Rica.

**Análisis Legal:**

Las modificaciones presupuestarias son herramientas legales y técnicas que permiten ajustar los montos de ingresos y egresos aprobados en el presupuesto inicial, asegurando que las entidades públicas puedan adaptarse a circunstancias cambiantes. Según la normativa vigente, estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y alineadas con los objetivos y metas del plan anual operativo de la entidad. La responsabilidad de aprobar estas modificaciones recae en el jerarca u órgano competente de la entidad, quien debe verificar y pronunciarse sobre el cumplimiento del marco legal aplicable.

En el caso específico de los consejos municipales de distrito, la "Ley General de Concejos Municipales de Distrito" (Ley N.º 8173) establece que estos órganos tienen autonomía funcional y están adscritos a la municipalidad del cantón respectivo. Entre sus competencias, pueden gestionar y administrar recursos, así como celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas.

La implementación de una ley que busque la eficiencia en las solicitudes de modificaciones presupuestarias de los consejos municipales de distrito es coherente con el marco legal existente y refuerza la autonomía de estos órganos para gestionar sus recursos de manera eficiente. Sin embargo, es fundamental que cualquier modificación presupuestaria se realice en estricto apego al bloque de legalidad aplicable, garantizando la transparencia y la correcta utilización de los fondos públicos.

**Conclusión:** La "Ley para la eficiencia de las solicitudes de modificaciones presupuestarias de los concejos municipales de distrito" representa un avance positivo hacia la optimización de la gestión financiera en el ámbito local. Al establecer mecanismos claros y eficientes para la modificación de presupuestos, se fortalece la capacidad de los concejos municipales de distrito para atender las necesidades de sus comunidades de manera oportuna. No obstante, es esencial que estos procesos se realicen con total transparencia y en cumplimiento de la normativa vigente, asegurando así la correcta administración de los recursos públicos y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones locales.

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24707 Ley para Eficiencia de las Solicitudes de Modificaciones Presupuestarias de los Concejos Municipales de Distrito.

Votación Unánime.

- 9) Oficio AL-CPEMUN-0197-2025 de la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24714 **"Reforma del Artículo 154 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de Abril de 1998, y sus Reformas"**.

Criterio legal N° 0045-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.

El Proyecto de Ley N.º 24.714 busca reformar el artículo 154 del Código Municipal de Costa Rica, Ley N.º 7794. Actualmente, este artículo permite al alcalde conceder permisos sin goce de salario hasta por seis meses, prorrogables una sola vez por un período igual, siempre que no se perjudique el funcionamiento municipal. Además, establece que si un funcionario municipal es nombrado en un puesto de elección popular o de confianza, puede otorgársele un permiso sin goce de salario hasta por cuatro años, prorrogable por un período igual.

La Procuraduría General de la República ha interpretado que el plazo de cuatro años para permisos relacionados con puestos de elección popular o de confianza puede ser prorrogado una única vez por un período igual, es decir, cuatro años adicionales.

El proyecto de ley N.º 24.714 propone eliminar el límite de tiempo para estos permisos, permitiendo que los funcionarios municipales puedan mantener permisos sin goce de salario durante todo el tiempo que ejerzan en puestos de elección popular o de confianza, sin restricciones temporales.

**Análisis Legal:**

La propuesta de eliminar el límite temporal para los permisos sin goce de salario podría tener implicaciones significativas en la administración municipal. Por un lado, permitiría a los funcionarios asumir cargos de elección popular o de confianza sin la preocupación de perder su puesto en la municipalidad, lo que podría fomentar la participación política y la movilidad laboral. Por otro lado, la ausencia de un límite podría generar vacantes prolongadas en puestos municipales, afectando la continuidad y eficiencia de los servicios públicos locales.

**Conclusión y Recomendación:**

Es esencial equilibrar el derecho de los funcionarios municipales a participar en otros roles públicos con la necesidad de garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios municipales. Se recomienda que, en lugar de eliminar completamente el límite temporal, se establezcan mecanismos que permitan a las municipalidades evaluar periódicamente la necesidad y pertinencia de extender estos permisos, asegurando así que las funciones municipales no se vean afectadas negativamente.

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24714 Reforma del Artículo 154 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de Abril de 1998, y sus Reformas.

Votación Unánime.

10)Oficio AL-DSDI-OFI-0056-2025 del Sr. Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24334 ***"Ley para el Financiamiento de Proyectos Rurales Ejecutados por Sujetos Públicos y Privados y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Mediante la Adición de un Inciso E), Subincisos I) y II) al Artículo 12, un Inciso O) al Artículo 15, Inciso R) al Artículo 16, y un Párrafo Final y los Incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ), y O) al Artículo 36 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) de 11 de Mayo de 2012"***.

Criterio legal N° 0046-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal. Estas modificaciones buscan ampliar las posibilidades de financiamiento y ejecución de proyectos rurales mediante la colaboración entre entidades públicas, privadas y el INDER.

**Análisis Legal:**

Las reformas propuestas incluyen la adición de varios incisos y párrafos a los artículos 12, 15, 16 y 36 de la Ley N.º 9036. Estas adiciones están orientadas a:

Artículo 12: Incorporar un inciso que permita al INDER establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos rurales.

Artículo 15: Añadir un inciso que faculte al INDER a gestionar y canalizar recursos financieros destinados al desarrollo rural, incluyendo la posibilidad de recibir fondos de cooperación internacional.

Artículo 16: Agregar un inciso que autorice al INDER a participar en fideicomisos y otras figuras legales que faciliten el financiamiento y ejecución de proyectos rurales.

Artículo 36: Introducir un párrafo final y múltiples incisos que detallan los mecanismos y condiciones bajo los cuales el INDER puede financiar proyectos rurales, estableciendo criterios de elegibilidad, modalidades de financiamiento y obligaciones de los beneficiarios.

Estas reformas buscan flexibilizar y diversificar las fuentes de financiamiento para proyectos rurales, promoviendo la colaboración público-privada y optimizando el uso de recursos en beneficio de las comunidades rurales.

**Conclusión y Recomendaciones:**

La iniciativa legislativa del Expediente N.º 24.334 representa un avance significativo en la promoción del desarrollo rural sostenible en Costa Rica. Al permitir al Inder establecer alianzas con entidades públicas y



*privadas, gestionar diversos fondos y participar en instrumentos financieros como fideicomisos, se amplían las oportunidades para ejecutar proyectos que beneficien a las comunidades rurales.*

*No obstante, es fundamental que la implementación de estas reformas se realice con transparencia y eficiencia. Se recomienda establecer mecanismos de control y seguimiento que garanticen el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los objetivos planteados. Además, es importante que las alianzas público-privadas se formalicen bajo marcos legales claros que aseguren la equidad y la protección de los intereses de las comunidades beneficiadas.*

**Conclusión;**

*En resumen, el proyecto de ley ofrece una oportunidad para potenciar el desarrollo rural en Costa Rica, siempre que se implementen salvaguardas adecuadas que aseguren la correcta ejecución y financiamiento de los proyectos.*

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24334 Ley para el Financiamiento de Proyectos Rurales Ejecutados por Sujetos Públicos y Privados y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Mediante la Adición de un Inciso E), Subincisos I) y II) al Artículo 12, un Inciso O) al Artículo 15, Inciso R) al Artículo 16, y un Párrafo Final y los Incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ), y O) al Artículo 36 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) de 11 de Mayo de 2012.

Votación Unánime.

- 11) Oficio DIPC-E-016-03-2025 del Sr. Andrés Zarate Sánchez, Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, remitiendo aclaraciones de algunos aspectos derivados de la ley N° 10.626 que introduce modificaciones en la normativa de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR).

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho oficio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Coto Brus para su conocimiento.

Votación Unánime.

- 12) Copia del oficio PHM-041-2025-CGR enviado al Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República por parte del Lic. José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, remitiendo el Informe de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Económico del Período 2025, correspondiente al mes de febrero.

Se da por recibido y se archiva.

- 13) Oficio HSV JP-DG-0153-2025 del Dr. Johnnie Deng Tong, Director General, Hospital San Vito, dando respuesta a oficio MCB-CM-130-2025 referente al informe de la situación hídrica del hospital. Además, remite el oficio HSVJP-DAF-INGM-0048-2025.

Se da por recibido y se archiva.

- 14)Oficio AL-CPEMUN-0199-2025 del Sr. Arturo Aguilar Cascante, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24720 **"Ley para la Reincorporación de los Enlaces Municipales en los Comités de la Persona Joven, Adición de un Nuevo Párrafo al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261 del 2 de Mayo de 2002 sus Reformas"**.

Criterio legal N° 0047-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.

**Análisis Legal:**

El artículo 24 de la Ley N.º 8261 establece la creación, funcionamiento, conformación e integración de los Comités Cantonales de la Persona Joven en cada municipalidad. Estos comités, designados por un período de dos años, sesionan al menos dos veces al mes y están integrados por personas jóvenes representantes de diversos sectores del cantón, incluyendo:

Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.

Dos personas representantes de los colegios del cantón.

Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales.

Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales.

Una persona representante de las organizaciones religiosas del cantón.

El proyecto de ley en cuestión busca adicionar un párrafo a este artículo para reincorporar la figura del "enlace municipal" en la estructura de estos comités. Aunque los detalles específicos de las funciones y responsabilidades de este enlace no se detallan en la información disponible, es razonable inferir que su rol estaría orientado a fortalecer la coordinación entre la municipalidad y el comité, facilitando la implementación de políticas y proyectos dirigidos a la población joven del cantón.

**Conclusión y Recomendación:**

La reincorporación de un enlace municipal en los Comités Cantonales de la Persona Joven podría mejorar la comunicación y colaboración entre las autoridades locales y las juventudes, asegurando que las iniciativas y políticas públicas reflejen de manera más precisa las necesidades y aspiraciones de este sector de la población. Se recomienda que, durante el proceso legislativo, se definan claramente las funciones, responsabilidades y alcances de este enlace municipal para evitar posibles duplicidades o conflictos con otros miembros del comité. Además, es importante establecer criterios de selección transparentes y basados en mérito para garantizar que la persona designada cuente con las competencias necesarias para desempeñar eficazmente su rol.

En resumen, la propuesta del Expediente N.º 24.720 tiene el potencial de fortalecer la participación juvenil en la gestión municipal, siempre que se implementen salvaguardas adecuadas que aseguren la eficacia y transparencia en la designación y actuación del enlace municipal.

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24720 Ley para la Reincorporación de los Enlaces Municipales en los Comités de la Persona Joven, Adición de un Nuevo Párrafo al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261 del 2 de Mayo de 2002 sus Reformas.

Votación Unánime.

- 15)Oficio AL-CPEMUN-0210-2025 de la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24676 **"Adición de un Inciso E) y un Inciso F) al Artículo 174, del Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de Mayo de 1998"**.

Ordinaria 047  
24 - marzo - 2025  
Pág. N° 11

*Criterio legal N° 0048-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
El Expediente Legislativo N.º 24.676 propone la adición de los incisos e) y f) al artículo 174 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998. Este artículo establece las atribuciones del Concejo Municipal en Costa Rica.*

*Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por nueve residentes en el cantón: (...) e) Un representante de la sociedad civil que agrupe a las personas con discapacidad y su suplente, nombrado por una asamblea general convocada conforme lo establece esta ley.*

*f) Un representante de la sociedad civil que agrupe a las personas adultas mayores y su suplente, nombrado por una asamblea general convocada conforme lo establece esta ley.*

*La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación será la responsable de convocar la asamblea general que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c), d), e) y f) de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo. (...)*

*En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c), d), e) y f) al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el concejo municipal el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo que establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, la alcaldía ostentará temporalmente la representación judicial y extrajudicial del comité cantonal de deportes y recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la nueva Junta Directiva, el alcalde deberá rendir un informe de los recursos ejecutados.*

**Análisis Legal:**

**Conclusión y Recomendación:**

*Es complejo emitir un criterio legal detallado. Sin embargo, se recomienda que cualquier adición al artículo 174 del Código Municipal sea evaluada en función de su pertinencia y coherencia con el marco legal vigente. Es esencial que las nuevas atribuciones fortalezcan la capacidad de gestión de los comités y contribuyan al desarrollo local, evitando la duplicación de funciones.*

*Elevar el número de miembros del Comité de Deportes, volvería más complejo la administración de dicho comité. En virtud, incluso, de que no existe suficientes personas dispuestas a asumir el puesto.*

**SE ACUERDA:** Emitir criterio negativo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24676 Adición de un Inciso E) y un Inciso F) al Artículo 174, del Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de Mayo de 1998.

Votación Unánime.

- 16)Oficio SPL-015-2025-SCM de la Licda. Milena Calvo Arguedas, Unidad de Administración Tributaria, remitiendo para su análisis y aprobación la solicitud de una nueva Licencia de Licores a nombre del Sr. Yarol Zelaya Zamora, cédula 6-455-310.

**SE ACUERDA:** Aprobar la Licencia de Licores N° 008-2025, Categoría D, a nombre del Sr. Yarol Zelaya Zamora, cédula 6-455-310, para ser explotada con el nombre Minisúper y Licorera BlackJack's, en Agua Buena.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

- 17)Oficio DVP-0031-2025-CMM de la Licda. Mauren Jiménez Sandoval, Vicealcaldesa Municipal, solicitando el pago de las facturas electrónicas N° 00100001010000000255 y N° 00100001010000000256 por la prestación de servicios en modalidad diurna y privada de la operadora del CECUDI.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal, para que cancele a la Licda. Leda Marín Vargas, las facturas electrónicas N° 00100001010000000255 y N° 00100001010000000256, por un monto total de ₡11.138.000.00 (once millones ciento treinta y ocho mil colones con 00/100), según licitación mayor N° 2023LY-000001-0019100001.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

18)Oficio AL-DSDI-OFI-0059-2025 del Sr. Edel Reales Noboa, Gerente, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24444 ***"Tierra para Mujeres: Ley para el Acceso, Uso y Control de la Tierra por parte de las Mujeres para Aumentar el Empleo en Actividades con Sistemas Productivos Bajos en Carbono, Conservación y Forestales"***.

Criterio legal N° 0049-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
El expediente legislativo número 24,444 en Costa Rica, conocido como "Tierra para Mujeres", propone una ley que busca garantizar el acceso, uso y control de la tierra por parte de las mujeres. Este tipo de legislación se basa en principios de equidad de género y derechos humanos, buscando empoderar a las mujeres en el ámbito agrícola y de uso de la tierra, especialmente en actividades sostenibles y de bajo impacto ambiental.

**Criterio Legal**

1. **Derechos Humanos y Equidad de Género:** La propuesta de ley se fundamenta en los principios internacionales de derechos humanos, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Esta legislación se alinea con compromisos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
2. **Desarrollo Sostenible:** La ley también se enfoca en el desarrollo sostenible, promoviendo el uso de prácticas de conservación y sistemas productivos de bajo carbono. Esto es clave para enfrentar el cambio climático y preservar los recursos naturales para las futuras generaciones.
3. **Reconocimiento de la Propiedad y el Control:** Una base legal que asegura el acceso a la tierra es fundamental para que las mujeres puedan participar en la economía y mejorar sus condiciones de vida. Esto incluye el reconocimiento de sus derechos sobre la propiedad y la gestión de los recursos naturales.

**Conclusión**

El expediente legislativo número 24,444 representa un paso importante hacia la equidad de género y el empoderamiento económico de las mujeres en el ámbito rural. La aprobación de esta ley podría significar un avance significativo en la reducción de la pobreza y la promoción de prácticas sostenibles en Costa Rica. Además, al integrar aspectos de conservación ambiental, se alinearía con los objetivos globales de desarrollo sostenible.

**Recomendación**

Se recomienda que la Asamblea Legislativa de Costa Rica lleve a cabo un análisis exhaustivo de los impactos económicos, sociales y ambientales que podría tener la implementación de esta ley. Además, es vital fomentar espacios de consulta y diálogo con las comunidades afectadas para asegurar que las medidas adoptadas respondan a sus realidades y necesidades. La capacitación y el acceso a recursos financieros para las mujeres también deberían ser parte de la estrategia para garantizar el éxito de esta normativa.

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24444 Tierra para Mujeres: Ley para el Acceso, Uso y Control de la Tierra por parte de las Mujeres para Aumentar el Empleo en Actividades con Sistemas Productivos Bajos en Carbono, Conservación y Forestales.

Votación Unánime.

19)Oficio AL-CPEMUN-0214-2025 de la Sra. Mariana Zamora Guzmán, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24780 **"Reforma de los Artículos 5 y 7 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716 del 09 de Febrero de 1971 y sus Reformas"**.

Criterio legal N° 0050-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
El expediente legislativo número 24,780 en Costa Rica busca reformar los artículos 5:07 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ley 4716 del 9 de febrero de 1971 y sus reformas. A continuación, se presenta un análisis que incluye el criterio legal, una conclusión y recomendaciones relacionadas con este expediente.

#### **Criterio Legal**

1. Marco Normativo: La ley original del IFAM establece el marco de acción del instituto en desarrollo municipal, la promoción del fomento y la asesoría para los gobiernos locales. La reforma propuesta debe alinearse con los objetivos establecidos en esta ley y otros principios del derecho administrativo relacionado con la gestión pública y la autonomía municipal.
2. Fortalecimiento de la Gestión Municipal: Las reformas propuestas deben centrarse en mejorar la capacidad de los municipios para planificar y ejecutar políticas públicas efectivas. Se debe considerar cómo los cambios en el artículo 5:07 impactarán la operatividad y autonomía de las municipalidades, así como su capacidad para acceder a recursos y financiamiento.
3. Transparencia y Rendición de Cuentas: Es fundamental garantizar que cualquier reforma incluya mecanismos de transparencia que aseguren la rendición de cuentas por parte del IFAM y las municipalidades, de modo que se fomente la confianza en la gestión pública.
4. Participación Ciudadana: Los cambios propuestos deben valorar la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local, ya que esto es esencial para una gobernanza efectiva y democrática.

#### **Conclusión**

Las reformas al artículo 5,Y 7 de la Ley del IFAM son una oportunidad para fortalecer la institucionalidad municipal y promover una gestión más eficaz en los gobiernos locales. Sin embargo, es vital que dichas reformas sean evaluadas con un enfoque integral que contemple tanto los aspectos administrativos como la implicación para la ciudadanía en términos de participación y transparencia.

#### **Recomendación**

1. Se recomienda realizar amplios procesos de consulta con los actores involucrados (municipalidades, organizaciones de la sociedad civil, y ciudadanos) para recoger impresiones y sugerencias sobre las reformas propuestas. Esto ayudará a identificar oportunidades y desafíos que podrían surgir con la implementación de los cambios.
2. Análisis Impacto: Es importante llevar a cabo un análisis de impacto que considere las repercusiones de las reformas en la gestión municipal y en la vida cotidiana de los ciudadanos, con un enfoque en la equidad y la inclusión social.
3. Capacitación: Proporcionar capacitación y recursos a los funcionarios municipales sobre las nuevas disposiciones que se deriven de la reforma permitirá una implementación más eficiente y efectiva.
4. Monitoreo y Evaluación: Establecer un mecanismo de monitoreo post-implementación para evaluar los resultados de la reforma en la práctica, a fin de realizar ajustes que sean necesarios de acuerdo a la retroalimentación recibida y la evolución del contexto municipal.

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24780 Reforma de los Artículos 5 y 7 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716 del 09 de Febrero de 1971 y sus Reformas.

Votación Unánime.

20)Oficio AL-CPEMUN-0274-2025 de la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24007 ***"Reforma a Varios Artículos de la Ley de control Interno, Código Municipal y a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para Fortalecer la Naturaleza de las Auditorías Internas y su Relación con la Administración Activa"***.

Criterio legal N° 0051-2025 del Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal. El expediente legislativo número 24,007 en Costa Rica se centra en la reforma de varios artículos de la Ley de Control Interno, el Código Municipal y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con el objetivo de fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa. A continuación, se presenta un análisis detallado que incluye un criterio legal, conclusión y recomendaciones.

**Criterio Legal**

1. Fortalecimiento de la Auditoría Interna: La reforma propuesta busca mejorar y fortalecer el marco normativo de las auditorías internas dentro de las instituciones, en consonancia con los estándares internacionales de auditoría y gestión pública. Lo anterior se traduce en un control más robusto y efectivo de los recursos públicos.
2. Autonomía y Responsabilidad: Es fundamental que las reformas mantengan y refuercen la autonomía de las auditorías internas, al tiempo que se establecen claras líneas de responsabilidad en su relación con la administración activa. Esto permitirá que las auditorías se realicen de manera objetiva y sin interferencias, contribuyendo a una cultura de rendición de cuentas.
3. Mejora de la Gestión Pública: La relación entre auditoría interna y administración activa debe ser colaborativa y orientada hacia la mejora continua de procesos. Las reformas deberían promover mecanismos de comunicación y cooperación que faciliten la identificación de áreas de mejora y el seguimiento de recomendaciones de auditoría.
4. Transparencia y Ética: Las reformas deben acentuar la importancia de la transparencia en todos los procesos de auditoría y en la gestión pública, de modo que se fortalezcan la confianza del público en las instituciones y la ética en el manejo de recursos.

**Conclusión**

La reforma planteada en el expediente legislativo número 24,007 es un paso importante hacia el fortalecimiento del control interno en las instituciones públicas. Al mejorar la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa, se promueve una mayor eficiencia, transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Sin embargo, es esencial que estas reformas sean tratadas con cuidado para asegurar que las auditorías mantengan su independencia necesaria y que efectivamente se cumplan los objetivos de mejora continua.

**Recomendación**

1. Consulta y Participación: Se recomienda establecer procesos de consulta con los diferentes actores relevantes, incluyendo la Contraloría General, entidades auditadas, y el sector privado. Esto asegurará que el diseño de las reformas se ajuste a las realidades y necesidades del país.
2. Capacitación y Sensibilización: Se debe promover la capacitación continua del personal encargado de las auditorías internas en metodologías modernas y estándares de control interno. Esto ayudará a mantener la calidad y la efectividad de las auditorías.
3. Mecanismos de Monitoreo: Institucionalizar mecanismos de monitoreo y evaluación de las auditorías internas, que permitan evaluar la eficacia de las reformas. Estos mecanismos deberían incluir indicadores claros y criterios objetivos que faciliten la rendición de cuentas.
4. Promoción de Cultura de Control: Fomentar una cultura dentro de las instituciones que valore el control interno como una herramienta de mejora, y no solo como un mecanismo de sanción. Esto puede incluir campañas de comunicación y sensibilización sobre la importancia del control interno para la gestión pública efectiva.

**SE ACUERDA:** Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24007 Reforma a Varios Artículos de la Ley de control Interno, Código Municipal

y a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para Fortalecer la Naturaleza de las Auditorías Internas y su Relación con la Administración Activa.

Votación Unánime.

- 21)Oficio OGS-009-2025-DAM de la Licda. Siani Castillo Carrillo, Gestión Social y Desarrollo Humano, solicitando modificación de acuerdo comunicado mediante el oficio MCB-CM-554-2024, vinculante a la implementación de reglamento para regular el funcionamiento y operación de la oficina municipal de la persona adulta mayor y de la persona con discapacidad de la Municipalidad de Coto Brus OPAMDIS.

**SE ACUERDA:** Nombrar a la Licda. Evelyn Navarro Steller en la Comisión Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM)".

Votación Unánime.

- 22)Nota de la Licda. Milena Calvo Arguedas, Unidad de Administración Tributaria, remitiendo la solicitud de remitiendo solicitud de permiso N° 020/2025 de una Licencia Temporal de Licores, la cual cumple con todos los requisitos.

**SE ACUERDA:** Aprobar la licencia temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral La Administración Gutiérrez Braun, para realizar actividad el día 29 de marzo del 2025, con un horario de 08:00 a.m. hasta las 2:00 a.m.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

- 23)Oficio AIM-71-2025-CMM-DAM-PHM-ACM-ATH de la Licda. Yansy Córdoba Fallas, Auditora Interna, remitiendo la ADV. N° 03-2025 Prevención sobre la Rendición de la Garantía de Caución en favor de la Hacienda Pública Municipal.

**SE ACUERDA:** Invitar a la Licda. Yansy Córdoba Fallas, Auditora Interna, a una sesión del Concejo Municipal, con el fin de que se nos amplíe el tema de la ADV. N° 03-2025 Prevención sobre la Rendición de la Garantía de Caución en favor de la Hacienda Pública Municipal.

Votación Unánime.

**SE ACUERDA:** Remitir copia dicho oficio al Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal y se le solicita que se corrijan las deficiencias indicadas en el oficio AIM-71-2025-CMM-DAM-PHM-ACM-ATH de la Auditoría Interna.

Votación Unánime.

24)Se entrega sobre cerrado.

**SE ACUERDA:** Remitir dicho sobre cerrado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis correspondiente.

Votación Unánime.

**ARTICULO V:                    Informes del Señor Alcalde Municipal**

1. Quería darle la oportunidad al GAT Sur Alto, estamos trabajando en la Expo Coto Brus y les pedí a ellos que vinieran hacer una presentación para que ustedes conozcan de que se trata la Expo Coto Brus que está organizando el GAT.

El Sr. Eduardo Matamoros, Director Ejecutivo, Agencia de Desarrollo GAT Sur Alto, saluda, seguidamente procede a realizar la presentación del proyecto;

La Expo Coto Brus fue declarada de interés público cantonal en el año 2023. Para el año 2025 se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto, con un horario de 08:00 a.m. a 09:00 p.m. y en la misma se tendrán participación emprendedores de la región sur para dar a conocer sus productos y servicios.

**SE ACUERDA:** Solicitarle al Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal realizar la coordinación correspondiente para realización de la Expo Coto Brus 2025.

Votación Unánime.

El Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal, menciona: "Agradecerle, yo sí quería que ustedes fueran conociendo el trabajo que hace el GAT y ha sido un éxito para muchos emprendedores, ojalá los podamos traer a una extraordinaria para que le explique a ustedes todo lo que ha hecho el GAT desde el 2008 al día de hoy en Coto Brus, es infinidad de cosas en Coto Brus y en la región, muchas gracias don Eduardo y compañeros, por eso es que tenemos que innovar y yo sé que esta expo va a ser muy importante para Coto Brus y que también nosotros tenemos hay una comisión que se nombró de la municipalidad unas funcionarias que están trabajando de la mano con esta expo. Tengo toda esta información, si ustedes gustan la dejo para la otra semana por la gira que tenemos y yo quizás no voy a poderlos acompañar en esa gira porque a la 1 de la tarde tengo una reunión con Randall Zúñiga, el director de la OIJ, entonces al rato no los voy a poder acompañar.

El Regidor José Joaquín Jiménez Madrigal, menciona: "Perfecto Rafa, dejemos esa información para la próxima para ir terminado".



## **ARTICULO VI: Mociones de los Señores Regidores**

### **1 Moción Suscrita por la Regidora Norjelens María Lobo Vargas**

Volver a retomar el tema del agua, me parece importante que nosotros como Regidores nos pronunciemos y que quede en actas que se declare de emergencia cantonal el tema del agua.

El Regidor José Joaquín Jiménez Madrigal, menciona: "Ya el licenciado fue muy claro, no podemos nosotros como municipalidad tomar la decisión de declararlo, es un procedimiento que se lleva y que si en algún momento entraríamos en eso lo más recomendable para empezar con esa declaratoria seria que venga desde la comisión de emergencias, ya el compañero hizo una explicación bastante larga sobre eso".

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción suscrita por la Regidora Norjelens María Lobo Vargas y que se declare el tema del agua en Coto Brus de emergencia cantonal.

Se somete a votación quedando 1 voto positivo de la Regidora Norjelens María Lobo Vargas y 4 votos negativos de los Regidores José Joaquín Jiménez Madrigal, Olger Trejos Chavarría, Deyanira Hernández Barrantes, Francisco Alexis Trigueros Gómez, por lo que la moción es rechazada.

## **ARTICULO VII: Informes de los Señores Regidores y Síndicos**

### **1- Informe Suscrito por la Síndica Seidy Picado Sánchez**

El día 19 de marzo del 2025 tuvimos una reunión ordinaria de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer en el aula de capacitación del Adulto Mayor.

Objetivo de la actividad; iniciar propuestas del Plan de Trabajo de la Comisión, conocer otras experiencias de trabajos en proyectos en marca de la casa de la mujer a nivel país, y en otros países.

Para esto se compartió experiencias de varias casas de la mujer en diferentes municipalidades de nuestro país. Se programa reunión los últimos lunes del mes seguidamente de la sesión municipal

Participantes: Siani Castillo Carrillo, Mauren Jiménez Sandoval, Seidy Picado Sánchez, Jéssica Rodríguez Zumbado.

## **ARTICULO VIII: Asuntos Varios**

### **1): Asunto Vario Suscrito por el Regidor Olger Trejos Chavarría**

Agradecerle al señor alcalde por la gestión para la comisión que ahorita entre unos minutos sale para el parque ecológico de Los Reyes.

**2):Asunto Vario Suscrito por la Regidora Deyanira Hernández Barrantes**

Molestia por parte de habitantes del distrito de Sabalito, propiamente el centro, que no se esta haciendo correctamente la recolección de residuos por parte del funcionario a cargo de esta labor, se deja mucha basura, no se ve una buena limpieza de aceras y en los desagües, como que él funcionario está mostrando poco interés en su trabajo. Esta queja la remito a Gestión ambiental.

**3):Asunto Vario Suscrito por la Regidora Norjelens María Lobo Vargas**

Habíamos quedado que el licenciado Arturo nos iba a presentar hoy un informe de las solicitudes de denuncias que ha habido, desde el año pasado se presentan las denuncias y si no me equivoco en algún momento algún usuario que estuvo presente también mencionó que solo se veía que se presentaban, pero no tenemos un informe de qué se está trabajando con esas denuncias, qué temas nos podemos informar, cuáles se han archivado, cuáles no se han archivado, cuáles están en proceso, eso sería.

El Lic. Arturo Méndez Jiménez, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Pedirle a la regidora Norjelens que nos principalmente nos entienda, yo he estado esta semana pasada demasiado complicado con la oficina y no he podido avanzar en ese reporte, aparte que nos tenemos que reunir la comisión de jurídicos a efecto de elaborar el documento, entonces le pediría un poquito de paciencia al próximo lunes para ver si se lo aportamos".

El Regidor José Joaquín Jiménez Madrigal, menciona: "Compañeros ya saben que tenemos que quedarnos por aquí, ya casi está el transporte coordinado para los que vamos para la gira del parque ecológico. Al no haber más puntos a tratar se cierra la sesión al ser las 11:45 minutos del día 24 de marzo del 2025".

Finaliza la sesión al ser las once horas con cuarenta y cinco minutos.

José Joaquim Jiménez Madrigal  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Hannia Alejandra Campos Campos  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**